



REPÚBLICA DOMINICANA
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE
DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD.**
“Una Profesión Honorable”

ACTA No.004/2022

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN TICKETS PREPAGOS PARA SER UTILIZADOS POR ESTA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERÍODO ENERO-FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, Armada de República Dominicana, quienes suscriben el presente instrumento en el domicilio de la institución, ubicado en la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD., Avenida España, Punta Torrecilla, Sans Souci, Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este; debidamente conformado por el Capitán de Navío (DEMN) **RICARDO HERNANDEZ PAREDES**, ARD., Sub-Director Administrativo (Presidente del Comité), la Capitán de Corbeta **Contadora KARINA AMARILIS GERONIMO LORA**, ARD. (Sub-Directora Financiera), El Cap. De Fragata **NICOLÁS BATISTA PEREZ**, ARD., (Encargado del Departamento de Planificación), la Capitán de Corbeta Abogada **DORATRIZ RODRIGUEZ GIL**, (Encargada de Asuntos Jurídicos), Teniente de Navío **DEWEL EUCLIDES ÁLVAREZ ABREU**, ARD., (Encargado de la Oficina Libre Acceso a la Información); siendo las(2:00 p.m.) del día cuatro (04) del mes de febrero de 2022 se abre el acto manifestando su Presidente que la reunión tiene por objeto: a) aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de ofertas técnica para el proceso de Comparación de Precios No. de referencia **DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001** para la adquisición de combustibles en tickets prepagos de (Gasoil Optimo y Gasolina Premium) para ser utilizados por esta institución durante el período enero-febrero del año dos mil veintidós (2022).

Las empresas participantes en el presente proceso son las siguientes:

- **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL.,** RNC. 1-22-02489-1.
- **SUNIX PETROLEUM, SRL.,** RNC 1-30-19273-1.(oferta en línea).
- **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL.,** RNC. 1-22-02744-2.
(Oferta en línea).
- **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA,** RNC 1-01-00849-2.

ATENDIDO: Que luego de evaluar y analizar el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión de Peritos Técnicos Calificados, seleccionados para tales fines, en el cual recomiendan que las Ofertas técnicas "Sobre A" de las empresas: **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL.,** RNC 1-22-02489-1, **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.,** RNC 1-22-02744-2 y **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA,** RNC 1-01-00849-2 califican para el procedimiento en referencia, al cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, quedando habilitadas para la apertura y lectura de la Oferta Económica "Sobre B".

ATENDIDO: Qué con relación a la empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL.,** RNC 1-30-19273-1 se determinó que la misma **NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones para el proceso de Comparación de Precios No. de referencia **DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001,** ya que en el Formulario de Presentación de Oferta establece que los tickets prepagos tienen una vigencia de un año, en tal virtud, no se acoge a lo establecido en dicho Pliego.

ATENDIDO: A que en respuesta a la notificación a la empresa **SUNIX PETROLEUM,** de no habilitación para la apertura de la Oferta Económica "Sobre B", para el proceso de Comparación de Precios con No. de referencia **DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001,** la **Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento,** Armada de República Dominicana recibió un correo electrónico, donde les manifiestan, que el Pliego de Condiciones Especificas para el proceso de referencia **DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001,** "no se apega a la Norma General No. 03-2008 de la Dirección General de Impuestos Internos"

ATENDIDO: Que no existiendo algún documento que deba ser subsanado la comisión de peritos recomendó para la apertura de la Oferta Económica "Sobre B" a las empresas: **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL,** RNC 1-22-02489-1, **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL.,** RNC 1-22-02744-2 y **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA,** RNC 1-01-00849-2 para la adquisición de combustible en tickets prepagos, (**GASOIL OPTIMO y GASOLINA PREMIUM**), **CUMPLEN** con las especificaciones exigidas en los términos de referencia que rige este proceso.

CONSIDERANDO: Que con relación al correo electrónico de fecha tres (03) de febrero de 2022 de la empresa **SUNIX PETROLEUM** la que manifiesta una observación basada en la normativa 03-2008 Sobre el

Tratamiento a los Bonos o Certificados de Regalos," Artículo Tercero: Los Bonos o Certificados de Regalo tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de su emisión para la redención de los mismos, debiendo éstos indicar en un lugar visible de su contenido su plazo de vigencia". no guarda ninguna relación con el presente proceso, ya que el objeto de la Comparación de Precio **No. DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001**, es la adquisición de combustibles en tickets pre-pagos de Gasoil Optimo y Gasolina Premium, para uso de todas las unidades navales y terrestres de esta Dirección, por lo que dicha normativa no es aplicable al presente proceso

CONSIDERANDO: Que en el referido correo electrónico, también se hizo mención: al Párrafo del Artículo Segundo "Los ingresos recibidos y el ITBIS percibido forman parte de la declaración jurada del ITBIS del período en que ocurrió la redención del Bono o Certificado de Regalo". de la normativa No. 03-2008, lo que a la luz de la Guía del Contribuyente 7 DGII, nos manifiesta que: "El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios" y que el combustible rubro objeto del presente proceso se encuentra dentro de las exención para el pago de este impuesto.

CONSIDERANDO: que dentro de la cronología del Proceso de Comparación de Precios, el plazo para presentación de aclaraciones sobre el pliego expiró el 26/01/2022, como se puede observar en el Pliego de Condiciones Específicas "Los interesados podrán solicitar a la Entidad Contratante aclaraciones acerca del Pliego de Condiciones Específicas, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas. Las consultas, las formularán los Oferentes por escrito, sus representantes legales, o quien éstos identifiquen para el efecto. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dentro del plazo previsto, se encargará de obtener las respuestas conforme a la naturaleza de la misma", dándole cumplimiento así al artículo 81 del Reglamento 543-12 de Aplicación a la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sus modificaciones, contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Norma General No. 03-2008 sobre el Tratamiento a los Bonos o Certificados de Regalos.

VISTA: La Guía del Contribuyente 7 de la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTA: El Acta Notarial de Apertura de Oferta Técnica "SOBRE A", de fecha dos (02) del mes de febrero del año Dos Mil veintidós (2022),

instrumentada por el Notario Público actuante Dr. JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, Colegiatura No.1715.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas técnicas de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), de los peritos calificados en el que recomiendan la habilitación para la apertura de la Oferta Económica "Sobre B", a la empresa: **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL, RNC 1-22-02489-1, SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L., RNC 1-22-02744-2 y GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, RNC 1-01-00849-2** en virtud de que cumplen con las especificaciones suministradas a través de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **No. DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001.**

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas técnicas de fecha dos (04) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), de los peritos para el proceso de Comparación de Precios con No. de referencia **DGDRAGAS-CCC-CP-2022-0001.**

VISTO: El correo electrónico de fecha tres (03) del mes de febrero del año 2022 de la empresa **SUNIX PETROLEUM, SRL., RNC 1-30-19273-1.**

VISTO: El correo electrónico de fecha tres (03) del mes de febrero del año 2022 de la **Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento,** Armada de República Dominicana.

En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, Armada de la República Dominicana, resuelve:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes, como al efecto **APRUEBA** a unanimidad de votos de sus miembros, el informe Definitivo la de Evaluación de Ofertas Técnica "Sobre A", elaborado por los Peritos Técnicos Seleccionados, de fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se ordena al Departamento de Compras de la **Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento** **notificar** a las empresas **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL., RNC 1-22-02489-1, SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L., RNC 1-22-02744-2 y GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, RNC 1-01-00849-2,** que fueron habilitadas, para la apertura de la Oferta Económica "Sobre B".

Los presentes por unanimidad, manifiestan su conformidad con lo que finalizó el Acto, siendo las, (2:30p.m.), y así firman,



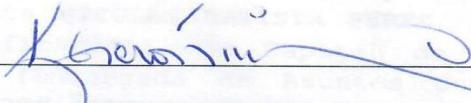
DEWEL E. ALVAREZ ABREU

Teniente de Navío, ARD.



DORATRIZ RODRIGUEZ GIL

Capitán de Corbeta, ARD.
Enc. Asuntos Jurídicos DGDGPB.



KARINA A. GERONIMO LORA

Capitán de Corbeta, ARD.



NICOLAS BATISTA PEREZ

Capitán de Fragata, ARD.



RICARDO HERNANDEZ PAREDES

Capitán de Navío, ARD.
Sub-Director Administrativo de DGDGPB, ARD.
Presidente del Comité